



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No. (3719)**  
**26 AGO 2015**

"Por la cual se designa a los Delegados Electorales Departamentales y de Ciudades Capitales, que representarán ante los Órganos Electorales al Partido Liberal Colombiano para las elecciones Territoriales a realizarse el día 25 de octubre de 2015. Periodo 2016 – 2019."

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO,**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral octavo del artículo 32 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, corresponde a la Dirección Nacional "*Dirigir todas las actividades del Partido.*". Igualmente, el numeral 17 establece "*Delegar las funciones que considere pertinentes en el titular de la Secretaria General o en otros funcionarios*"

Que en cumplimiento de la Constitución y la Ley la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución 13331 de 2014 fijó como día de la elección de Autoridades Locales el 25 de octubre de 2015.

Que dados los procedimientos electorales se hace necesario tener representantes del Partido Liberal Colombiano en todos los Departamentos a fin que ejerzan el derecho de defensa y contradicción que le asiste a la Colectividad.

Que se designarán Delegados Electorales Departamentales y de Ciudad Capital, para que ante la Registraduría Nacional del Estado Civil de la respectiva circunscripción electoral sean acreditados, con el objetivo de hacerse partícipes del proceso electoral e informar de manera oportuna a la Dirección Nacional cual circunstancia que afecte los intereses y derechos de la Colectividad.

*4*

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)



INTERNACIONAL SOCIALISTA



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

3719

Que el cumplimiento de las funciones asumidas por cada Delegado Electoral se hará bajo principios constitucionales, legales y estatutarios y en todo caso será desarrollados Ad-Honorem.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DELEGADOS DEPARTAMENTALES.** Desígnese como Delegados Electorales Departamentales del Partido Liberal Colombiano para las elecciones locales del 25 de octubre de 2015, periodo 2016-2019 a las siguientes personas:

DEPARTAMENTOS	DELEGADO ELECTORAL DEPARTAMENTAL	
	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
AMAZONAS	MILLER IVÁN PEÑA FONSECA	15.877.483
ANTIOQUIA	IVÁN DARÍO RUIZ RUIZ	71.676.800
ARAUCA	HÉCTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO	91.207.426
ATLÁNTICO	VÍCTOR ARTURO POLO SANMIGUEL	7.453.760
BOLÍVAR	ERIKA PATRICIA ALMANZA IBARRA	1.047.374.053
BOYACÁ	PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO	7.164.834
CALDAS	CESAR ALBERTO GUTIÉRREZ GARCÍA	10.260.449
CAQUETÁ	RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN	80.769.814
CASANARE	ELIVER MORENO PACHECO	74.770.265
CAUCA	MARIO JAIR CAMPO TROCHEZ	76.306.741
CESAR	ÁLVARO ENRIQUE RODRÍGUEZ BOLAÑOS	12.716.781
CHOCÓ	WINNER MOSQUERA RÍOS	11.813.210
CÓRDOBA	MARCO ANTONIO VALLEJO BUELVAS	6.884.991
CUNDINAMARCA	JUAN CARLOS TAFUR HERNÁNDEZ	80.076.724
GUAINÍA	CLARA STELLA APONTE GÓMEZ	51.821.493
GUAVIARE	RONALD ADDAMER VILLANUEVA GIRALDO	97.612.743
HUILA	JAIME LEAL RUBIANO	12.228.620
LA GUAJIRA	ABEL ARTURO GARZÓN DAZA	84.087.111

*(Handwritten signature)*

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)



INTERNACIONAL SOCIALISTA





**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**3719**

<b>MAGDALENA</b>	FRANCISCO PORTO INFANTE	79.312.639
<b>META</b>	KELLY MARÍA MANOTAS LLINAS	45.754.999
<b>PUTUMAYO</b>	DORA INÉS CASTROLUNA	69.006.210
<b>QUINDÍO</b>	GUILLERMO ALFONSO CASASBUENAS DÍAZ	3.227.969
<b>RISARALDA</b>	GERMÁN ANDRÉS HENAO ORTEGA	1.087.985.681
<b>SAN ANDRÉS</b>	CECILIA VICENTA GARNICA LARSEN	40.990.000
<b>SANTANDER</b>	HENRY ZAPATA PAEZ	17.128.083
<b>SUCRE</b>	CARLOS ANDRÉS NAVARRO CANO	92.548.368
<b>TOLIMA</b>	JORGE ALBERTO REY ZAFRA	72.228.787
<b>VALLE DEL CAUCA</b>	FRANCISCO DELGADO RIASCO	16.465.665
<b>VAUPÉS</b>	MARCELO ROJAS BALLESTEROS	7.186.020
<b>VICHADA</b>	BLADIMIR LENIN OCAMPO PARRA	18.262.163

**PARÁGRAFO: EJERCICIO AD-HONOREM.** Los designados Delegados Departamentales ejercerán sus funciones de manera ad-honorem.

En ningún caso existirá vínculo contractual o laboral con la Dirección Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS ELECTORALES DEPARTAMENTALES.** Los Delegados Electorales Departamentales designados mediante la presente Resolución, representarán al Partido Liberal Colombiano para todos los efectos ante la Registraduría de la respectiva circunscripción electoral, designarán Coordinadores Electorales Municipales y conformarán los Comités Electorales Departamentales, con el fin de coordinar, dirigir y vigilar el desarrollo del proceso electoral en todas sus etapas.

Los Comités Electorales Departamentales estarán conformados por las cuatro coordinaciones, a saber:

**I. COORDINACIÓN DE JURÍDICA.** La Coordinación de Jurídica tendrá las siguientes funciones:

- Vigilar las etapas Pre electoral, Electoral y Post electoral.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)



INTERNACIONAL SOCIALISTA



- Designar abogados en las respectivas circunscripciones electorales.
- Verificar la Asistencia de los abogados en los puestos de votación.
- Apoyar en escrutinios de mesa con la preparación y presentación de las reclamaciones pertinentes.
- Asistir escrutinios Departamentales, municipales y auxiliares.

**II. COORDINACIÓN DE VIGILANCIA.** La Coordinación de Vigilancia tendrá las siguientes funciones:

- Organizar la estructura de los testigos electorales en el Departamento.
- Organizar la logística de los testigos electorales de mesa y de comisiones escrutadoras.
- Capacitar a los testigos electorales de mesa y de escrutinios.
- Capacitar y entregar el kit de los testigos electorales.
- Organizar la logística para el día de las elecciones.
- Preparar y asegurar las pruebas para las reclamaciones en los escrutinios.

**III. COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN.** La Coordinación de Capacitación tendrá las siguientes funciones:

- Organizar la logística para la preparación de los testigos electorales.
- Ejecutar el cronograma de actividades establecido previamente para la capacitación de los testigos electorales.
- Estructurar y establecer el material en las capacitaciones a realizarse para los testigos electorales.

**IV. COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA.** La Coordinación de Informática tendrá las siguientes funciones:

MP







- Coordinar el funcionamiento de las estructuras sistemáticas para todo el proceso electoral en el correspondiente Departamento.
- Hacer auditoria sistemática al escrutinio.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los Delegados Electorales Departamentales designarán a los Coordinadores Municipales para la vigilancia electoral en las circunscripciones territoriales correspondientes, los cuales serán acreditados mediante resolución por parte de la Dirección Nacional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Coordinadores Electorales Municipales deberán responder ante el Delegado Electoral Departamental por el funcionamiento de las coordinaciones establecidas en el artículo Segundo de la presente resolución, en sus respectivas circunscripciones territoriales.

**ARTÍCULO TERCERO. DELEGADOS ELECTORALES DE CIUDAD CAPITAL.** Designese como Delegados Electorales de Ciudad Capital del Partido Liberal Colombiano para las elecciones locales, periodo 2016-2019 a las siguientes personas:

CIUDADES CAPITALES	DELEGADO ELECTORAL EN CIUDAD CAPITAL	
	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
Leticia	JAIRO PALMAS	19.091.234
Medellín	DANIEL ALEJANDRO BOTERO YEPES	71.557.207
Arauca	HÉCTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO	91.207.426
Barranquilla	FERNANDO TORRECILLA NAVARRO	8.667.784
Cartagena	ERIKA PATRICIA ALMANZA IBARRA	1.047.374.053
Tunja	HÉCTOR EFRAÍN ORJUELA GARCÍA	79.292.943
Manizales	JHON JAIRO SÁNCHEZ QUINTERO	10.247.976
Florencia	FERNANDO SÁNCHEZ JACOBO	17.641.265
Yopal	CARLOS ALBERTO DÍAZ	79.686.216
Popayán	ROQUE ANDRÉS HURTADO BUESAQUILLO	76.314.640
Valledupar	WILSON PABÓN SERRANO	77.036.102





**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

3719

Quibdó	YIMAR ALBERTO QUINTERO MORENO	11.707.349
Montería	LUIS FERNANDO DOMÍNGUEZ ARIAS	79.792.695
Bogotá	DIEGO FERNANDO BUITRAGO MORA	11.187.533
Inírida	FERNANDO LUIS PUENTES MEJÍA	79.120.562
San José de Guaviare	JAIRO ALEJANDRO TOVAR CLAVIJO	97.610.717
Neiva	DIEGO NELSON TAVAREZ LOZANO	7.699.738
Riohacha	ABEL GARZÓN DAZA	84.087.111
Santa Marta	VÍCTOR ANTONIO CARDONA HENRÍQUEZ	84.094.152
Villavicencio	KELLY MARÍA MANOTAS LLINAS	45.754.999
Mocoa	RICARDO ALFREDO PAREDES HIDALGO	12.991.189
Armenia	JULIÁN ORTEGA SÁNCHEZ	89.008.689
Pereira	GERMÁN ANDRÉS HENAO ORTEGA	1.087.985.681
Bucaramanga	JORGE ENRIQUE GONZALEZ BOHÓRQUEZ	13.721.293
Ibagué	CARLOS ARTURO CIRO BASTO	14.218.727
Cali	JULIO CESAR RIVAS MARTÍNEZ	16.621.638
Mitú	JAVIER MIGUEL VARGAS CASTRO	77.015.564
Puerto Carreño	LUIS FERNANDO ROBLEDÓ RÍOS	1.127.389.516
Sincelejo	ANDREA CAROLINA PEREIRA CORRALES	1.102.845.700

**PARÁGRAFO: EJERCICIO AD-HONOREM.** Los designados Delegados Departamentales ejercerán sus funciones de manera ad-honorem.

En ningún caso existirá vínculo contractual o laboral con la Dirección Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS ELECTORALES DE CIUDAD CAPITAL.** Los Delegados Electorales de Ciudad Capital designados mediante la presente Resolución, representarán al Partido Liberal Colombiano para todos los efectos ante la Registraduría de la respectiva circunscripción electoral, designarán Coordinadores Electorales Locales y conformarán los Comités Electorales de Ciudad Capital, con el fin de coordinar, dirigir y vigilar el desarrollo del proceso electoral en todas sus etapas.

4

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)



INTERNACIONAL SOCIALISTA





Los Comités Electorales Departamentales estarán conformados por las cuatro coordinaciones, a saber:

**I. COORDINACIÓN DE JURÍDICA.** La Coordinación de Jurídica tendrá las siguientes funciones:

- Vigilar las etapas Pre electorales, Electoral y Post electoral.
- Designar abogados en las respectivas circunscripciones electorales.
- Verificar la Asistencia de los abogados en los puestos de votación.
- Apoyar en escrutinios de mesa con la preparación y presentación de las reclamaciones pertinentes.
- Asistir escrutinios Departamentales, municipales y auxiliares.

**II. COORDINACIÓN DE VIGILANCIA.** La Coordinación de Vigilancia tendrá las siguientes funciones:

- Organizar la estructura de los testigos electorales en el Departamento.
- Organizar la logística de los testigos electorales de mesa y de comisiones escrutadoras.
- Capacitar a los testigos electorales de mesa y de escrutinios.
- Capacitar y entregar el kit de los testigos electorales.
- Organizar la logística para el día de las elecciones.
- Preparar y asegurar las pruebas para las reclamaciones en los escrutinios.

**III. COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN.** La Coordinación de Capacitación tendrá las siguientes funciones:

- Organizar la logística para la preparación de los testigos electorales.
- Ejecutar el cronograma de actividades establecido previamente para la capacitación de los testigos electorales.

*Handwritten signature or mark.*





- Estructurar y establecer el material en las capacitaciones a realizarse para los testigos electorales.

**IV. COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA.** La Coordinación de Informática tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar el funcionamiento de las estructuras sistemáticas para todo el proceso electoral en la correspondiente Ciudad.
- Hacer auditoria sistemática al escrutinio.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los Delegados Electorales de Ciudad Capital designarán a los Coordinadores Locales para la vigilancia electoral en las circunscripciones territoriales correspondiente, los cuales serán acreditados mediante resolución por parte de la Dirección Nacional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Coordinadores Electorales Locales deberán responder ante el delegado Electoral Departamental por el funcionamiento de las coordinaciones establecidas en el artículo Segundo de la presente resolución, en sus respectivas circunscripciones territoriales.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

  
**HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**  
SECRETARIO GENERAL

Proyectado: Anlet Bent y Benjamín Herrera – OAET  
Revisó: Daniel Pinzón - Gerente Jurídico  
Revisó: Carolina Gómez – Gerente Electoral  
Revisó: Jenny Lindo – Directora Política

